	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

“El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

l Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que “estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica” y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que “el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.


Por su parte, la Ley 1957 de 2019, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaria Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.” (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 01 de julio del 2022 por el Órgano de Gobierno de la JEP.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 2 de 3

La estructura de la Secretaría Ejecutiva está desarrollada en el Acuerdo AOG 041 de 2023, modificado por el AOG No. 5 de 2024 "Por medio del cual se modifica el parágrafo 9 del artículo 2º del Acuerdo AOG No. 041 de 2023", mediante el cual se determinan funciones y lineamientos para el cumplimiento de las competencias misionales asignadas. En total, la Secretaría Ejecutiva está conformada por una subsecretaría, tres direcciones, diez subdirecciones y trece oficinas asesoras, las cuales tienen a su cargo diversidad de funciones y actividades para consolidar el fortalecimiento institucional, que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción.

Una de esta dirección es la Dirección de Asuntos Jurídicos, que tiene como propósito formular y dirigir las políticas de defensa jurídica de la Secretaría Ejecutiva de la JEP y asesorarla en los trámites y desarrollo de todos los asuntos de carácter jurídico y contractual, de conformidad con la normativa vigente. Esta, tiene a su cargo el apoyo y acompañamiento a la Secretaría Ejecutiva en la contestación de requerimientos de contenido jurídico y seguimiento a la implementación del Sistema Restaurativo a través del análisis y revisión de los documentos referidos, así como la jurisprudencia y las normas aplicables a cada asunto.


En el desarrollo de esta actividad, se identifica la Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica, la cual hace parte de la Dirección. Esta tiene como propósito principal asesorar y coordinar la elaboración de los planes, programas, proyectos, respuestas a solicitudes internas y externas y los actos administrativos que deba suscribir el secretario/a Ejecutivo/a, así como ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que es parte la entidad, ante las autoridades judiciales correspondientes.

Cabe destacar que las actuaciones de las diferentes dependencias involucran de manera permanente a entidades públicas, tanto del orden nacional como del territorial, así como un relacionamiento constante con la ciudadanía, víctimas y comparecientes. Por lo que se requiere un equipo sólido y capacitado para la atención oportuna de solicitudes institucionales, órdenes judiciales, derechos de petición y requerimientos propios de la JEP, dirigidos a cada una de las áreas.

La JEP tiene cuatro Secciones, conformadas así: i) Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, ii) Sección de Ausencia de Reconocimiento y Verdad iii) Sección de Revisión de Sentencias y iv) Sección de Apelación, y cuenta con tres salas denominadas: Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Sala de Amnistía o Indulto y Sala de Definición de Situaciones Jurídicas cada una de ellas con un rol y objetivos diferentes, a su vez cada sala tiene una presidencia y vicepresidencia, que requieren del apoyo de un equipo de profesionales que brinden acompañamiento en la descongestión debido a la alta producción judicial. Por su parte la Secretaría General Judicial de la JEP apoya a las salas y secciones en labores secretariales de sus sesiones, reparto y notificación de las decisiones que a su vez tienen un subsecretario judicial por cada sala.

Teniendo en cuenta las diferentes actividades, responsabilidades y funciones en cabeza de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Oficina Asesora de Conceptos y Representación Jurídica, se evidenció la necesidad de contar con un equipo que facilite el mejoramiento de los procesos administrativos y judiciales, contribuyendo al desarrollo de los mismos, especialmente en lo que respecta a la asignación y atención de las órdenes judiciales tanto de las salas como de las secciones de la JEP. Esto garantizará que las órdenes sean distribuidas de manera oportuna y respondidas dentro de los plazos establecidos y fortalecer la eficacia operativa y el cumplimiento normativo mediante el manejo del Sistema de Gestión Documental CONTi.

Durante la vigencia de 2024, se recibieron en promedio entre 700 y 850 órdenes judiciales mensuales, las cuales pueden involucrar diversas competencias. Por esta razón, es necesario que un profesional en derecho realice un análisis exhaustivo de cada orden, identificando qué área de la secretaría ejecutiva debe cumplir con lo ordenado, y la posible dificultad para su cumplimiento a fin de validar los tiempos de respuesta. Además, deberá alimentar con criterio profesional una matriz de control de directrices creada desde el año 2020. Esta herramienta permite verificar si la orden ya ha sido radicada, si cuenta con algún trámite, lo cual es esencial para evitar duplicidad y garantizar que los procesos se manejen de forma eficiente. El control y la asignación realizados a través del Sistema de Gestión Documental CONTi facilitan la agilización de los procesos."

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 3

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual: *“Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar en el análisis, distribución y seguimiento de órdenes judiciales, así como en otros asuntos de competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos.”*

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines, con posgrado en modalidad de especialización en núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 17 - 22 meses

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante el Acuerdo AOG No. 015 de 2023, 042 de 2023 y 020 de 2024, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de enero de 2025.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Juan Felipe Bustamante
 Aprobó: Francy Palomino Millán

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.